



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No.851  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Nora Elsy Escudero Bedoya  
Demandado (s) : Ricardo Alonso Blandón Otalvaro  
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00331-00

La Unión Valle, Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado al correo electrónico del despacho la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado.

### Resuelve:

**Primero: Declarar** Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Nora Elsy Escudero Bedoya, identificada con C.C. No 40.727.614 contra Ricardo Alonso Blandón Otalvaro, identificado con cédula de ciudadanía número 16.402.762, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

**Segundo: Cancelar** el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 380.13468, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, de propiedad del, señor Ricardo Alonso Blandón Otalvaro, identificado con C.C No 16.402.762 comunicado mediante oficio número 1013 del 9 de septiembre de 2022. Librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo de su cargo.

**Tercero: Cancelar** el embargo y secuestro del bien inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 380-37027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, de propiedad del señor Ricardo Alonso Blandón Otalvaro, identificado con C.C. No 16.402.762 comunicado mediante oficio número 1014 del 9 de septiembre de 2022. Librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo de su cargo.

**Cuarto: Cancelar** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas Corrientes, de Ahorros y C.D.T.S. o que a cualquier otro título bancario posea la parte demandada el señor Ricardo Alonso Blandón Otalvaro, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.402.762, en las siguientes entidades financieras: Bancolombia, Banco Bbva, Banco Agrario De Colombia, Banco Av Villas, Bancoomeva Banco Bcsc, Banco Credifinanciera, Banco Itau, Banco Davivienda, Banco De Bogotá, Banco De Occidente, Banco Falabella, Banco Gnb Sudameris, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Scotiabank Colpatria, Banco W decretado por auto No 2577 del 13 de



septiembre de 2022 y comunicada mediante oficio numero 1053 el 14 de septiembre del mismo año. Líbrese el Oficio Correspondiente.

**Quinto:** Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.

**Sexto:** Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día 2 de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana

**Séptimo:** Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a05c9815effcf0d466e49298deb99c62bc2fa1b01ca78cb00cb1b2062fa348**

Documento generado en 14/04/2023 02:39:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**